ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA
CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL MUNICIPIO DE GRANADA.

FECHA DE ESTUDIOS PREVIOS: 14/10/2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P, es una empresa Industrial y comercial del Estado que dentro del desarrollo de las actividades propias del objeto social de dicha entidad se destaca la de gestionar, liderar, promover, estructurar, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, económicos, productivos, culturales, comunicaciones, recreativas, deportivas y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional; realizar e intervenir en proyectos de gestión inmobiliaria o reajuste de tierras, gestión agropecuaria, económica circular, apoyo a la producción y comercialización agrícola y sostenibilidad ambiental, adquisición de cualquier tipo de bienes y servicios por cuenta propia o por medio de terceros, en la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y desarrollo urbano y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad del Municipio y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público a través de obras públicas, y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y empleo para la comunidad a través de la prestación de servicios.

La Empresa Autónoma de El Peñol, para poder llevar a cabo todas las acciones necesarias para el desarrollo de su objeto, las competencias constitucionales y legales, así como sus objetivos misionales, requiere adelantar procesos contractuales adecuados a la normatividad vigente que propenda por la implementación, ejecución y seguimiento de todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a dichos postulados.

En virtud de su objeto contractual, la EAEP suscribió con el Municipio de Granada – Antioquia, el contrato interadministrativo Nro. 158 de 2026, que tiene por objeto: *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN*

NIT 901537748-4
Cra 19 # 1-33 int 201 El Peñol/Ant
310 546 91 32

PARA EL SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN EL MARCO DEL CONTRATO 355-2025 ENTE EL MUNICIPIO DE GRANADA Y EL IDEA.".

En consideración del valor de la presente contratación, la modalidad para seleccionar el contratista, de conformidad con el manual de contratación de la EAEP, sería:

"Artículo 23. Contratación con una oferta. Se podrá contratar con una oferta, teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, en los siguientes casos: 1. Cuando el valor estimado del contrato sea igual o inferior a la cuantía de TRESCTENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES VTGENTES (300 SMLMV) antes de impuestos."

De acuerdo por lo dispuesto por el municipio de Granada, se deberá contratar el suministro de instrumentos musicales.

Por lo anterior, se hace necesario suscribir un contrato de suministro de instrumentos musicales y accesorios para el municipio de Granada - Antioquia, con las características específicas que igualmente se detallan en el estudio previo suscrito por el municipio de Granada, Antioquia.

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 543 del 14 de octubre de 2026, correspondiente al rubro 98.99.99.02.01.70 denominado *"158-2026 GRANADA, SUMINISTRO INSUMOS MUSICALES".*

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

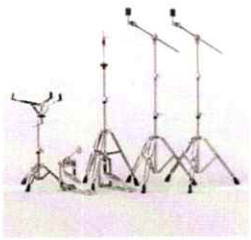
1.1. OBJETO

SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA.

1.2. ALCANCE DEL CONTRATO

La persona jurídica o natural que resulte elegida para el servicio de suministro de instrumentos musicales y accesorios para el municipio de Granada - Antioquia deberá suministrar y entregar en las condiciones pactadas los siguientes elementos:

NIT 901537748-4
Cra 19 # 1-33 int 201 El Peñol/Ant
310 546 91 32

IMAGEN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
	1 Uni	Saxofón alto en Eb. Llave F# y palanca de Fa frontal. Campana estampada. Gancho de pulgar ajustable. Tornillo de pivote cónico con cabeza, con cordón de nylon. Perlas de poliéster. Acabado lacado dorado. Boquilla 4C. Incluye kit de mantenimiento. Marca japonesa de procedencia importada.
	1 Uni	Batería acústica Bombo de 22"x16" / tom de suelo de 16"x15" / tom de 12"x8" / tom de 10"x7" / caja de 14"x5,5" / abrazadera de tom <CL940LB> x2) de 22,2 mm de diámetro y una abrazadera para tubos. Parche de bombo tipo P3. Marca japonesa de procedencia importada.
	1 Set	Set de soporte para platillos de batería 2 soportes de platillos CS-665A con brazo permiten una colocación flexible de los platillos ride y crash. Soporte para caja SS-650WA. Pedal FP-7210A diseño de cadena y ajuste del ángulo de batido Soporte para charles HS-650WA responde, sólido y de forma segura. Acabados cromados brillantes. Marca japonesa de procedencia importada.
	1 Set	Set platillos planet z Incluye: Hi hat de 14". Crash de 16". Ride de 20". Incluye baquetas 5ª. Marca de procedencia importada.
	10 Unid	Atril de partituras portable Material de acero. Plegable telescópico. Peso 1,31 kg. Las patas en U se encajan en la cavidad. Dimensiones 435 x 215 x 42 mm. Diámetro de la base 680 mm.
	2 Unid	Guitarra electroacústica Tapa de pícea. Aros y fondo de meranti. Pastilla integrada con preamplificador pasivo y mandos de volumen y tono. Mástil de nato. Puente de palisandro. Ancho de cejilla de 52mm. Marca japonesa de procedencia importada.

NIT 901537748-4
Cra 19 # 1-33 int 201 El Peñol/Ant
310 546 91 32

IMAGEN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
	2 Unid	Estuche en lona. Semiduro. Acolchado. Con cargaderas en lona.
	1 Unid	Bandola andina tapa armónica en cedro. Conexión ¼" de salida con preamplificador Aros y fondo en cedro macizo. Roseta incrustada en madera Traste amarillo, 16 cuerdas, mástil en cedro y diapasón en moncoro. Incluye estuche.
	1 Unid	Tiple colombiano. Tapa armónica en cedro macizo, aros y fondo en cedro macizo, mástil en cedro, diapasón en moncoro, clavijas de lira, roseta incrustada en madera. Incluye estuche
	83 Unid	Flauta dulce. Digitación germana. Material resina ABS. Afinada en C Color beige clásico. Construcción: tres cuerpos. Estuche en tela. Diseño ergonómico.

Especificaciones técnicas:

Calidad y Procedencia: Los instrumentos de marca japonesa (saxofón, batería, soportes y guitarras) deben acreditar su procedencia original para garantizar la durabilidad requerida en los procesos de formación de la Casa de la Cultura.

Embalaje y Transporte: El Contratista será responsable del transporte y entrega de los instrumentos en la dirección que designe el municipio de Granada – Antioquia (específicamente en la Casa de la Cultura), asegurando que el embalaje proteja la integridad de los componentes delicados (cañas, parches, maderas macizas y sistemas electrónicos).

Garantía: Todos los instrumentos deberán contar con una garantía técnica por defectos de fabricación, considerando su uso intensivo en programas pedagógicos.

NIT 901537748-4
Cra 19 # 1-33 int 201 El Peñol/Ant
310 546 91 32

1.3. CÓDIGO UNSPSC

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto
60000000	60130000	60131200	60131203	Flautas musicales
60000000	60130000	60131500	60131505	Base o soportes de partituras para instrumentos musicales
60000000	60130000	60131500	60131510	Fundas o estuches o accesorios para instrumentos musicales
60000000	60130000	60131500	60131517	Estuche o maleta de mano protectora para instrumentos musicales
60000000	60130000	60131100	60131104	Saxofones
60000000	60130000	60131300	60131303	Guitarras
60000000	60130000	60131200	60131201	Platillos
60000000	60130000	60131400	60131405	Tambores
6000000	60130000	60131500	60131507	Accesorio para instrumentos de percusión

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar será un contrato de suministro.

2. ORIGEN DE RECURSOS

Nombre Rubro	No. CDP	Fecha CDP (DD/MM/AAAA)	Valor
158-2026 GRANADA, SUMINISTRO INSUMOS MUSICALES	543	14/10/2026	$21.629.984

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES DE E.A.E.P:

1. Realizar los pagos oportunamente como retribución del suministro realizado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
2. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
3. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.
4. Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.

NIT 901537748-4
Cra 19 # 1-33 int 201 El Peñol/Ant
310 546 91 32

4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada.
2. Hacer entrega de los bienes en las cantidades pactadas y conforme a las especificaciones técnicas.
3. Cumplir a cabalidad las especificaciones técnicas o esenciales del contrato.
4. Dar cumplimiento efectivo al alcance del objeto del presente contrato.
5. Realizar las reuniones con el supervisor del Contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo.
6. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
7. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
8. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.
9. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social de salud y pensiones, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
10. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor del contrato, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto.
11. Correr con todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además, deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la ejecución del contrato y que sean obligatorios para este tipo de contratos.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos.
13. Ejecutar todas las demás obligaciones que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual.
14. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
15. EL CONTRATISTA deberá responder frente al contratante con la obligación de garantía legal establecida en la Ley del Consumidor (Ley 1480 de 2011).
16. Dar inicio oportuno a la ejecución del Contrato.

NIT 901537748-4
Cra 19 # 1-33 int 201 El Peñol/Ant
310 546 91 32

17. Informar al contratante los cambios estatutarios que se realicen en la organización de EL CONTRATISTA, una vez sean registrados en la cámara de comercio del domicilio de EL CONTRATISTA, así como todo cambio de dirección y representación legal de la sociedad, en caso de que aplique.
18. Contestar toda comunicación que LA SUPERVISIÓN o el contratante le remita respecto a la ejecución del contrato.
19. Brindar el soporte técnico necesario a la EAEP durante la ejecución del contrato.
20. Garantizar la seguridad de la información que le sea entregada por la EAEP, así como de la información que sea cargada al software por parte de la EAEP.
21. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

5. PLAZO:

El plazo para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, se fija en un (01) mes, contado a partir de firma del acta de inicio sin superar la vigencia del contrato interadministrativo 158-2026 firmado con el municipio de Granada – Antioquia.

LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Municipio de Granada, Antioquia.

6. PRESUPUESTO ESTIMADO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y ANÁLISIS DE MERCADO:

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual se establece en la suma de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($21.629.984) IVA incluido y demás impuestos y retenciones. Lo anterior de conformidad con el siguiente costo:

IMAGEN	CANT.	DESCRIPCIÓN	VALO UNITARIO	VALOR TOTAL
	1 Uni	Saxofón alto en Eb. Llave F# y palanca de Fa frontal. Campana estampada. Gancho de pulgar ajustable. Tornillo de pivote cónico con cabeza, con cordón de nylon. Perlas de poliéster. Acabado lacado dorado. Boquilla 4C. Incluye kit de mantenimiento. Marca japonesa de procedencia importada.	$7.478.992	$7.478.992

NIT 901537748-4
Cra 19 # 1-33 int 201 El Peñol/Ant
310 546 91 32

IMAGEN	CANT.	DESCRIPCIÓN	VALO UNITARIO	VALOR TOTAL
	1 Uni	Batería acústica Bombo de 22"x16" / tom de suelo de 16"x15" / tom de 12"x8" / tom de 10"x7" / caja de 14"x5,5" / abrazadera de tom <CL940LB> x2) de 22,2 mm de diámetro y una abrazadera para tubos. Parche de bombo tipo P3. Marca japonesa de procedencia importada.	$1.680.672	$1.680.672
	1 Set	Set de soporte para platillos de batería 2 soportes de platillos CS-665A con brazo permiten una colocación flexible de los platillos ride y crash. Soporte para caja SS-650WA. Pedal FP-7210A diseño de cadena y ajuste del ángulo de batido Soporte para charles HS-650WA responde, sólido y de forma segura. Acabados cromados brillantes. Marca japonesa de procedencia importada.	$1.092.437	$1.092.437
	1 Set	Set platillos planet z Incluye: Hi hat de 14". Crash de 16". Ride de 20". Incluye baquetas 5ª. Marca de procedencia importada.	$1.260.504	$1.260.504
	10 Unid	Atril de partituras portable Material de acero. Plegable telescópico. Peso 1,31 kg. Las patas en U se encajan en la cavidad. Dimensiones 435 x 215 x 42 mm. Diámetro de la base 680 mm.	$138.655	$1.386.550
	2 Unid	Guitarra electroacústica Tapa de pícea. Aros y fondo de meranti. Pastilla integrada con preamplificador pasivo y mandos de volumen y tono. Mástil de nato. Puente de palisandro. Ancho de cejilla de 52mm. Marca japonesa de procedencia importada.	$752.101	$1.504.202

NIT 901537748-4
Cra 19 # 1-33 int 201 El Peñol/Ant
310 546 91 32

IMAGEN	CANT.	DESCRIPCIÓN	VALO UNITARIO	VALOR TOTAL
	2 Unid	Estuche en lona. Semiduro. Acolchado. Con cargaderas en lona.	$189.076	$378.152
	1 Unid	Bandola andina tapa armónica en cedro. Conexión ¼" de salida con preamplificador Aros y fondo en cedro macizo. Roseta incrustada en madera Traste amarillo, 16 cuerdas, mástil en cedro y diapasón en moncoro. Incluye estuche.	$705.881	$705.881
	1 Unid	Tiple colombiano. Tapa armónica en cedro macizo, aros y fondo en cedro macizo, mástil en cedro, diapasón en moncoro, clavijas de lira, roseta incrustada en madera. Incluye estuche	$596.637	$596.637
	83 Unid	Flauta dulce. Digitación germana. Material resina ABS. Afinada en C Color beige clásico. Construcción: tres cuerpos. Estuche en tela. Diseño ergonómico.	$25.210	$2.092.430
SUBTOTAL				**$18.176.457**
IVA				**$3.453.527**
TOTAL				**$21.629.984**

Nombre Rubro	No. CDP	Fecha CDP (DD/MM/AAAA)	Valor
158-2026 GRANADA, SUMINISTRO INSUMOS MUSICALES	543	14/10/2026	$21.629.984

7. FORMA DE PAGO:

La EAEP pagará a EL CONTRATISTA el valor del respectivo contrato así:

El pago se efectuará mediante un (01) solo pago previo recibo a satisfacción, cuando EL CONTRATISTA entregue los bienes o preste los servicios solicitados, previa verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las

NIT 901537748-4
Cra 19 # 1-33 int 201 El Peñol/Ant
310 546 91 32

especificaciones técnicas requeridas, que se realizarán previa autorización por parte del supervisor del contrato, quien mediante, el Informe de Supervisión dará su conformidad, de acuerdo al seguimiento de las acciones, previa presentación del informe de actividades y de constancia de pago de los aportes a la seguridad social, y aprobación de los mismos por parte del respectivo supervisor.
Para el efecto el contratista deberá 1. Presentar cuenta de cobro o factura legal 2. Presentar informe sobre la ejecución contractual, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso o cuando corresponda. 3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad Social e integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte, el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto de los bienes recibidos; así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo primero: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista al momento de suscribir el contrato. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el contratista informará de tal situación al contratante con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

Parágrafo segundo: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el contratante sujeto a la disponibilidad de recursos y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación por desarrollar tiene por objeto una obra que no excede los 300 SMLMV, por tanto, conforme al Numeral 1 del Artículo 23° del ACUERDO de Junta Directiva Nro. 002 del 06 de agosto de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA, SE COMPILA Y SE ADOPTA PROCESO DE INCUMPLIMIENTO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL - EAEP" el contratista respectivo deberá escogerse con arreglo a la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA.**

9. FACTORES DE SELECCIÓN

Dado que se trata de una contratación con una oferta, y en atención a la forma de pago establecida, se tendrán como criterios de escogencia de la persona que

NIT 901537748-4
Cra 19 # 1-33 int 201 El Peñol/Ant
310 546 91 32

ejecute el presente contrato que, su objeto social (si es persona jurídica), esté acorde al objeto de esta contratación.

La propuesta a recibir debe ser coherente con el objeto del contrato, con las actividades de su alcance y con las demás condiciones establecidas en los presentes estudios previos de los cuales se dará acceso al interesado.

No se establecen criterios de selección que arrojen puntaje, debido a que no aplican para la modalidad de contratación con una oferta.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS QUE VAN A EXIGIR.

De conformidad con lo solicitado por el municipio de Granada, Antioquia, y teniendo en cuenta los riesgos de la ejecución contractual, el contratista deberá otorgar una póliza que cubra los siguientes riesgos:

RIESGO PREVISIBLE

Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Para los efectos del presente proceso de selección, se realizará un análisis de los riesgos previsibles del proceso contractual y se señalará el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia. tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Empresa Autónoma de El Peñol - EAEP, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Empresa Autónoma de El Peñol -EAEP, de la parte contractual que deberá soportar total a parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, per la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

NIT 901537748-4
Cra 19 # 1-33 int 201 El Peñol/Ant
310 546 91 32

En caso de que durante el cumplimiento del objeto del contrato aparezcan otros riesgos que no fueron contemplados en el anterior análisis, estos deberán correr por cuenta del contratista y deberán estar incluidos en los imprevistos del contrato sin que se pueda alegar desequilibrio económico par parte del contratista.

La entidad ha elaborado los estudios previos determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas pare garantizar que se contrate la mejor calidad de los trabajos, contemplando la experiencia mínima que deben tener los proponentes para ejecutar a cabalidad las actividades a encomendar, así aminorar los riesgos derivados de la contratación.

En todo caso, para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará un supervisor idóneo y una supervisión externa que llevará acabo el seguimiento y el control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN	MECANISMO DE CONTROL
Incumplimiento de las actividades y obligaciones del contrato.	Controlable	100% contratista	Elaboración de informes de supervisión de acuerdo a los informes entregados por el contratista en relación con lo ejecutado.
Incumplimiento en el pago pactado en el contrato.	Controlable	100% EAEP	Disponibilidad de recursos para los pagos a los cuales está obligado.
Incumplimiento de entrega de los informes periódicos con sus de los anexos.	Controlable	100% contratista	Verificación previa por parte del supervisor para la elaboración del informe de supervisión que autoriza el pago.
Exigencias legales en cuanto a pagos de salarios y prestaciones sociales que deberá asumir el contratista.	Controlable	100% contratista	Verificación por parte de la supervisión de los pagos y aportes a seguridad social, los cuales deben estar relacionados al personal del contratista.

NIT 901537748-4
Cra 19 # 1-33 int 201 El Peñol/Ant
310 546 91 32

<table>
<tr><td>CARACTERÍSTICA</td><td colspan="4">CONDICIÓN</td></tr>
<tr><td>CLASE</td><td colspan="4">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO / BENEFICIARIO</td><td colspan="4">EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL E.A.E.P con NIT 901.537.748-4, y el MUNICIPIO DE GRANADA con NIT. 890.983.728-1.</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td></td><td>DESCRIPCIÓN</td><td>CUANTÍA</td><td>VIGENCIA</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.</td><td>Igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.</td><td>El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Calidad de los Bienes</td><td>Igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.</td><td>El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>

11. MULTAS:

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista decretado de conformidad con el proceso sancionatorio establecido en el manual de contratación de la entidad contratante, se causarán las siguientes multas:

i) Por atraso o incumplimiento en el cumplimiento de las actividades del contrato, imputable al contratista, se causará una multa equivalente al (0,5%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

ii) Por atraso imputable al contratista en la entrega de los elementos objeto del contrato, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

iii) Por incumplir o no acatar las órdenes dadas por la supervisión de la EAEP, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al (0,3%) del valor del contrato, por cada orden incumplida o no acatada.

Parágrafo 1. Las multas no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, por lo tanto, pueden acumularse con cualquier forma de indemnización.

NIT 901537748-4
Cra 19 # 1-33 int 201 El Peñol/Ant
310 546 91 32

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la EAEP para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma incluida la deducción de los valores adeudados al contratista, por concepto de las multas impuestas, no lo exonera de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de obligaciones, se podrá imponer nuevas multas.

La Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P. tendrá facultad de iniciar proceso sancionatorio de conformidad con el manual de contratación que rige a esta entidad, es decir, el acuerdo 002 de 2026 de la Junta Directiva, capítulo X.

12. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO:

La supervisión se realizará directamente por la Auxiliar Contable de la Empresa.

El Peñol, 14 de octubre de 2026.

ANNGY MILENA URIBE CIRO
Gerente General

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Diana Isabel Urrea González Asesora jurídica EAEP - Contratista	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma.		

NIT 901537748-4
Cra 19 # 1-33 int 201 El Peñol/Ant
310 546 91 32